

**APRUEBA SUSPENSION DE BECA PSU A LA
ESTUDIANTE QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.047/2023.

Arica, 20 de febrero de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DAE N°666/2023, de febrero 02 de 2023; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.389/2018 de fecha 24 de abril de 2018, se otorga Beca Puntaje PSU a los alumnos que indica.

Lo solicitado por doña Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N°666/2023, de fecha 02 de febrero de 2023; quien requiere la suspensión de la "Beca PSU UTA" de al estudiante Pía Ojeda Molina, RUT 20.158.964-9, de la Carrera de Medicina.

RESUELVO:

1. Apruébese la suspensión del beneficio "Beca PSU UTA", al alumno que se individualiza, en virtud del **Artículo 40° del "Reglamento General de Asignación de Becas para alumnos Regulares de la Universidad de Tarapacá"** que señala que: *"Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr(a). Vicerrector(a) Académico (a) de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad"*.

ESTUDIANTE	RUT	CARRERA
Pía Ojeda Molina		Medicina

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad

JPM/GCP/hta.



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

03 MAR 2023